INFORME DE SUPERVISIÓN No 4

La Jagua de Ibirico – diciembre 31 de 2025.

Doctor
EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico

INFORME DE SUPERVISIÓN No 4
CONTRATO 427 DE 2025
PERIODO #4 FINAL

OBJETIVO: Mantener informado al Municipio de La Jagua de Ibirico sobre el desarrollo del contrato objeto de este informe, presentar evidencias de su ejecución y verificar que las actividades realizadas sean hechas con calidad y en los términos adecuados.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No	427 de 2025		
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA ALUMBRADO LA JAGUA RL KARINA SOFIA PEREZ		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO NO 151 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010 DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR		
CONDICIONES INICIALES:			
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 118.889.925,00)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
FECHA DESIGNACIÓN INTERVENTORÍA:	22 DE OCTUBRE DE 2025		
FECHA DE INICIO:	22 DE OCTUBRE DE 2025		
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO:	DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N.A.	FECHA:	N.A.
ADICIONAL EN VALOR:	N.A.	FECHA:	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025.		

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

2. DESARROLLO DEL CONTRATO:

Mediante CLAUSULA *"SUPERVISIÓN"* fui designado como Supervisor del contrato objeto de este informe; así, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Interventoría, me permito informar el desarrollo correspondiente al PERIODO #4 FINAL y único en los siguientes aspectos:

AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo final fueron las siguientes:

ACTIVIDADES REALIZADAS

Administrativas

Se cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones administrativas. Estas son:

a. Cumplió el objeto de la Interventoría.

b. Dio cumplimiento al alcance objeto de la presente interventoría y las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

c. Elaboró y suscribió con el supervisor el acta de iniciación de la ejecución del contrato, y proyectar para las firmas de las partes las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia.

d. Garantizó que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

e. Suministró y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido en la propuesta y exigido en los pliegos de condiciones. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

f. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.

g. Asumió, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de la Jagua de Ibirico, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

i. Respondió por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de la Jagua de Ibirico, por causa o con ocasión del contrato.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

j. Afilió al personal empleado por el contratista, al sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen.

k. Cumplió con la normatividad vigente en la ejecución del contrato.

l. Obró con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

m. No accedió a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

n. Mantuvo la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

o. Actualizó las garantías que amparen el contrato, en los términos del mismo se encuentren vigentes. Modificar las pólizas que vienen garantizando el contrato, en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor.
q. Cumplió con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

Técnicas y financieras

Se cumplieron con las obligaciones técnicas y financieras. Estas son:

a. Corresponderá al interventor realizar los estudios y/o diagnósticos y/o actualización.

b. Preparó y presentó al Municipio de La Jagua de Ibirico la coordinación de la interventoría informes parciales sobre el desarrollo del contrato.

c. Preparó y presentó al Municipio de la Jagua de Ibirico la coordinación de la interventoría un informe final. Dicho informe deberá contener las conclusiones, recomendaciones y en general las especificaciones técnicas que se sugieren adoptar.

d. Elaboró el cronograma de programación de las diferentes actividades contempladas en el proceso de interventoría.

e. Elaboró todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.

f. Presentó dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.

g. Todos los informes y productos entregados fueron presentados impresos en original y dos copias (una para el contratista, una para la secretaría de Infraestructura y Obras), dichos informes deberán estar respaldados en medio magnético.

h. Utilizó los dineros entregados por la entidad, únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y oportuna.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

i. Presentó al supervisor del contrato un informe final técnico y financiero de la interventoría del contrato de concesión de alumbrado público, que debe detallar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; Técnicas: descripción general del contrato de concesión, inspección del inventario inicial y final, calidad y desempeño del servicio de alumbrado público, mantenimiento y operación; Financieras: evaluar la gestión económica y financiera del concesionario, cumplimiento de inversiones, plan de inversiones, desembolsos, flujo de ingresos y costos, ingresos, costos operativos, obligaciones contractuales y fiscales, canon de concesión y obligaciones tributarias del concesionario. El informe financiero debe incluir hallazgos sobre inconsistencias o desviaciones en la información financiera y las recomendaciones para futuras auditorías o liquidaciones. Adicionalmente se debe realizar el acta de recibo final, debidamente diligenciada por las partes, en el formato que para tal fin suministrará el supervisor del contrato.

j. Cumplió con los requisitos exigidos por el municipio para el pago parcial.

k. Atendió los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

l. Presentó al supervisor las solicitudes de pago, y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato.

m. Evitó la utilización indebida de los recursos públicos.

n. Efectuó el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

r. Efectuó las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

o. Cumplió las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

p. Efectuó la interventoría objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.

q. Elaboró un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.

r. Evaluó e inspeccionar las áreas a estudiar de acuerdo con la programación presentada, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones de seguridad pertinentes.

s. Tomó registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los estudios.

t. Suministró el personal, idóneos para la ejecución del objeto contractual.

u. Suministró los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de la interventoría.

v. Realizó reuniones con el supervisor del contrato del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

w. Hizo las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de los diseños.

x. El interventor, a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños deberán prestar un acompañamiento técnico al Municipio de la Jagua de Ibirico durante el proceso público de contratación y durante la ejecución de las obras resultantes de los estudios y diseños objeto de este proceso, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de sus estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes y a ajustar los diseños y entregar los planos y demás documentos modificados, en el tiempo que determine el municipio de la Jagua de Ibirico, de acuerdo con el cronograma de dicho proceso.

y. Informó de inmediato y por escrito, al supervisor y al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

z. Todas las demás funciones que le fueron asignadas por el Municipio de la Jagua de Ibirico y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

aa. Asistió a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

bb. Además del personal mínimo exigido, el INTERVENTOR contó con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

Especificas

Siguiendo las obligaciones del contrato expuestas en los **estudios previos**, se reportan las actividades que se llevaron a cabo para cumplir cada una de ellas.

1. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado, de las bases de datos del sistema de alumbrado público (3.3.3.1.3.) de la ciudad o municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como: a) Adición de puntos luminosos por expansiones. b) Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio o sodio a led. c) Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público. d) Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura. e) Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador.

 El interventor realizó cumplimiento a este punto y los numerales que contiene, en la interventoría se le solicitó al contratista el sistema georreferencia de las luminarias de la concesión y las que se encontraban por fuera. Esta información fue entregada por el contratista, mostrando el numero de la luminaria, el código que le asigna la concesión, la ubicación, el barrio y las coordenadas en el sistema de coordenadas "Magna Sirgas / Origen Nacional CTM12".

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

2. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo-referenciado.

 El interventor evidenció que el concesionario no ha realizado ampliación de la infraestructura durante el año 2025.

3. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100 % del área municipio mensualmente.

 El interventor realizó recorridos nocturnos y diurnos para comprobar el estado del alumbrado público.

4. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de las actividades de supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye: verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes.

 El interventor realizó recorridos que no evidencian luminarias apagadas ni deficiencias en el servicio. Sin embargo, se evidenciaron puntos con lámparas encendidas durante el día, estas fueron reportadas al contratista para su corrección.

5. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades por desarrollar para esta obligación son: a) Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización periódica. b) Verificar los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas. Dicha verificación se debe realizar con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC-ISO 2859-1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote". c) Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si estas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no. d) Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc. e) Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

El interventor realizó seguimiento durante el periodo evaluado del presente informe, el contratista manifiesta que no hubo reportes por parte de la comunidad y que todas las actividades llevadas a cabo fueron programadas por el mismo contratista.

6. Hacer seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes. Para ello, se deben realizar visitas a terreno y efectuar la compilación de la información que sea necesaria. A su vez, suministrará al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que este dé repuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría.

 Durante este mes no hubo solicitudes por parte de la comunidad.

7. Apoyar al alcalde o a quien este delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público y en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido, debe llevar las estadísticas de las expansiones programadas, las ejecutadas, de los materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

 El interventor manifiesta que Actualmente, el municipio cuenta con una parte del alumbrado público que no está siendo operada por el concesionario. Esto se debe a que la concesión exige ciertos estándares de calidad en materiales, instalación y cumplimiento de normativas (RETIE y RETILAP). Según ELECTROINGENIERÍA SAS, algunos contratistas de obras públicas que han incorporado infraestructura de alumbrado público en el sistema no están cumpliendo con estos requisitos.

8. Verificar las obras de expansión, modificación y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.

 El interventor informó que no existen obras de expansión en este mes, diciembre de 2025.

9. Llevar el control sobre las ampliaciones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido debe supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

 No aplica, no se están realizando expansiones, ni ampliación, ni modernización.

10. Verificar la aplicación de este Reglamento, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

El interventor informó que no se están realizando obras nuevas, sin embargo, el contratista tiene todo esto en cuenta al momento de mostrar los requisitos necesarios para la integración de obras de alumbrado público dentro del inventario de la concesión.

11. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminancia o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, siguiendo los periodos de mediciones estipulados el numeral 3.3.4.1., usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

El sistema está funcionando normalmente.

12. Apoyar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio, en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, siguiendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El interventor informó que no existen nuevos proyectos para el periodo evaluado.

13. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público, descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 y del sistema de consulta a través de la Web cuando aplique, según lo indicado en el numeral 3.3.3.1.3., así como la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.

No aplica

14. Analizar el reporte de los Operadores de Red a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, en cumplimiento de los indicadores de la Resolución CREG 015 de 2018, la que la modifique o reemplace, en lo relacionado con el servicio de alumbrado público y verificar que se hagan las compensaciones a las que haya lugar, al municipio o distrito.

No aplica

15. Verificar para el caso de parques y conjuntos residenciales o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, se debe verificar la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría debe consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como verificación a los sitios en definición.

No aplica

16. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público.

No aplica

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

17. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

El interventor manifiesta que el concesionario cumple con las medidas de señalización del Código Nacional de Tránsito y las normas de seguridad industrial y salud ocupacional

18. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Municipio o Distrito.

El interventor solicita los últimos informes al contratista para evidenciarlo

19. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deben estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. Los informes deben incluir los aspectos técnicos, ambientales y económicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2018, el que lo modifique o reemplace.

Estos aspectos son tratados en el "INFORME DE INTERVENTORIA CONTRATO DE OBRA".

20. Entregar al municipio o distrito los datos, información, diseños de bases de datos, equipos y archivos recopilados durante la ejecución de la labor de interventoría, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio o distrito, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado, los manuales de usuario y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos.

Dentro del informe el interventor entrega dicha información.

21. Vigilar el cumplimiento de los valores permitidos de Dp, DE, además de verificar que se cumplan los consumos de energía por Km de vía ofertados en los diseños, procesos licitatorios y demás procesos involucrados en cada uno de los proyectos.

El interventor vigila el cumplimiento de estos valores.

22. Verificar el cumplimiento del esquema de mantenimiento.

El interventor informó que se está cumpliendo con el esquema de mantenimiento por parte del contratista.

23. La interventoría en relación con el mantenimiento del sistema de alumbrado público debe verificar la realización de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo.

El interventor revisó que el contratista presenta un informe que muestra el tipo de mantenimiento (correctivo o preventivo), además del día en el que se realizaron y la luminaria a la que se le hizo, sin embargo, no expresa que materiales fueron utilizados para el caso de los mantenimientos correctivos ni que fallas se presentaron. Esta información fue solicitada pero no ha sido entregada por parte de la concesión.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

24. Revisar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo elaborado por el operador del servicio de alumbrado.

El interventor le solicitó al contratista el programa de los mantenimientos preventivos. Sin embargo, el contratista entrego el cronograma de los mantenimientos del mes de diciembre al final del mes y no ha entregado el del mes de diciembre por lo que no es posible la aprobación por parte de la interventoría.

25. Hacer seguimiento a las instalaciones o para fines de recibo de obra, inclusive si el proyecto no está estipulado como objeto de certificación plena y dictamen de inspección, mediante medición y corroboración de niveles de iluminación, de acuerdo con el numeral 23) del artículo 4.3.2 del presente Reglamento.

El interventor realizó seguimiento a las actividades de mantenimiento realizadas por el concesionario.

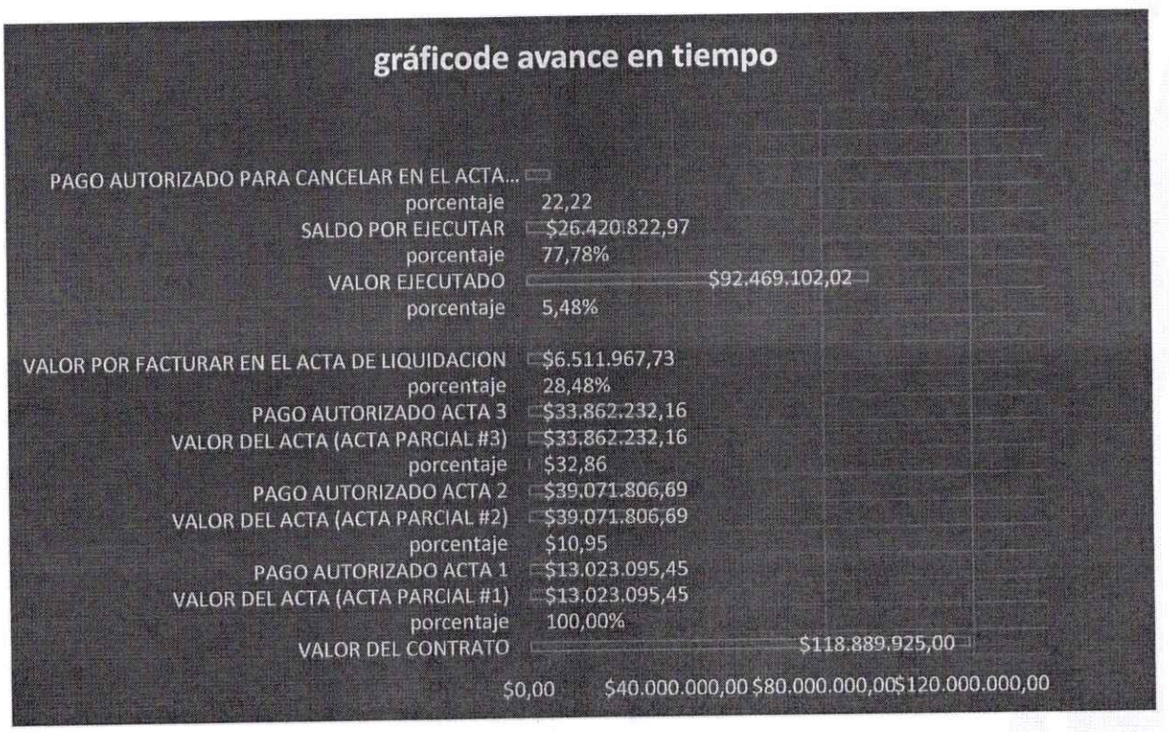
26. Diligenciar la Declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento de instalaciones de sistemas de iluminación establecida en el presente Reglamento, aplicables a los sistemas de alumbrado público objeto de su interventoría.

No se realizan cambios en el sistema de alumbrado, por tal razón no aplica

27. Enviar un informe de la interventoría semestralmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Contraloría municipal o departamental, según sea el caso, donde incluya la información correspondiente con los 26 ítems anteriormente descritos.

No aplica.

PORCENTAJE DE AVANCE EN TIEMPO EJECUTADO: para el periodo #4 final el porcentaje de avance en tiempo es de 77.78, del 27 al 31 de diciembre de 2025.



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES:

Se verifico el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud y pensión) correspondiente al periodo laborado por el contratista:

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL- DICIEMBRE 1 AL 31 DE 2025.

PAGOS SALARIALES Y SEGURIDAD SOCIAL (conforme al contrato)

RELACION DE LIQUIDACIONES DE ACUERDO CON EL PERSONAL LIQUIDADO.

Nombre y Apellido	Cargo	Asignación	IBC Verificado
Edwin Alberto Perpiñán Ortega	Director de Proyecto	$4.000.000	$ 2.000.000

IBC	$2.000.000
SALUD	$ 80.000
PENSIÓN	$ 320.000
RIESGO	$ 139.200
Nº DE PLANILLA	**4635573526**

Nombre y Apellido	Cargo	Asignación	IBC Verificado
Andrés Ricardo	Ingeniero Eléctrico	$1.400.000	$1.423.500

IBC	$ 1.423.500
SALUD	$ 57.000
PENSIÓN	$ 227.800
RIESGO	$ 99.100
Nº DE PLANILLA	**4635573526**

Nombre y Apellido	Cargo	Asignación	IBC Verificado
Jhon Jaider Montaño	Profesional Socioambiental	$1.650.000	$1.650.000

IBC	$1.650.000
SALUD	$ 66.000
PENSIÓN	$ 264.000
RIESGO	$ 114.900
Nº DE PLANILLA	**4635573526**

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Nombre y Apellido	Cargo	Asignación	IBC Verificado
Yesid Pérez	Abogado	$2.800.000	$2.400.000

IBC	$ 2.400.000
SALUD	$ 300.000
PENSIÓN	$ 384.000
RIESGO	$ 12.600
Nº DE PLANILLA	**9495703554**

Nombre y Apellido	Cargo	Asignación	IBC Verificado
Luis Gabriel Fontalvo	Técnico Electricista	$1.650.000	$1.650.000

IBC	$ 1.650.000
SALUD	$ 66.000
PENSIÓN	$ 0
RIESGO	$ 114.900
Nº DE PLANILLA	**4635573526**

Nombre y Apellido	Cargo	Asignación	IBC Verificado
Mildreth Elena Manjarres	Secretaria	$1.650.000	$1.650.000

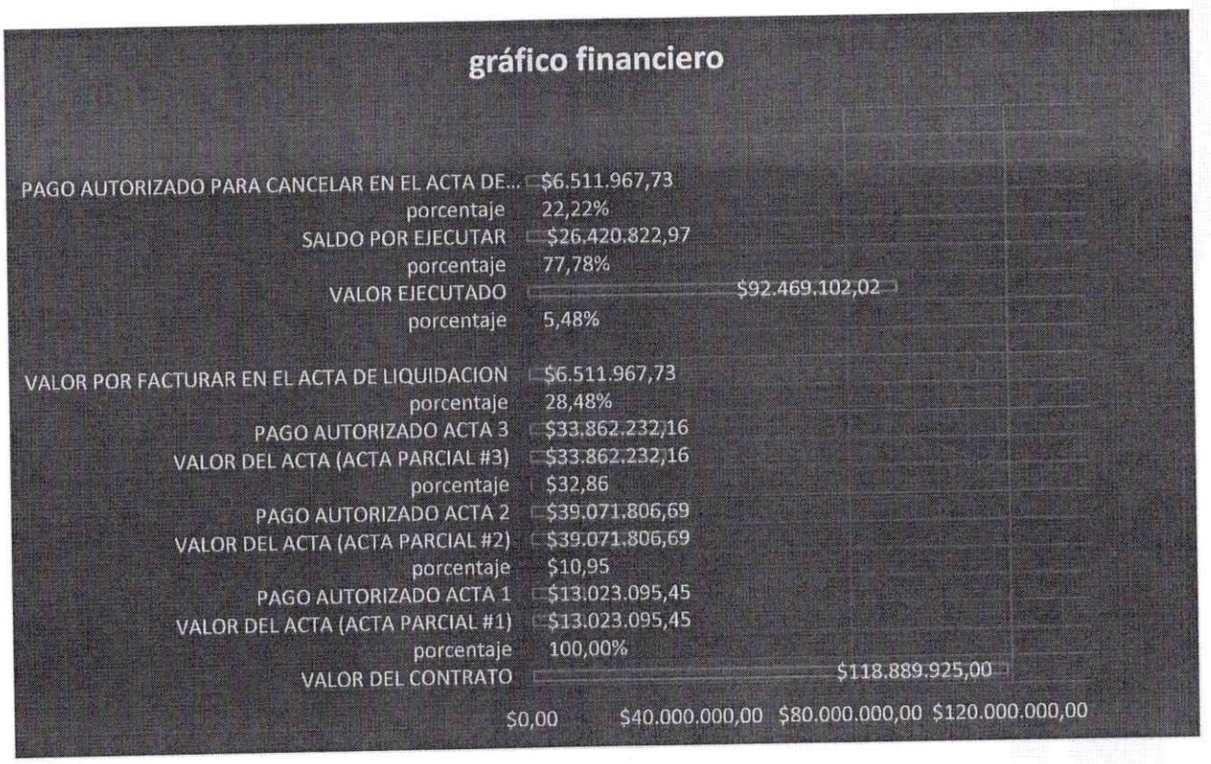
IBC	$ 1.650.000
SALUD	$ 66.000
PENSIÓN	$ 264.000
RIESGO	$ 114.900
Nº DE PLANILLA	**4635573526**

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

4 AVANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
VALOR DEL CONTRATO	$ 118.889.925,00	100,00%
ANTICIPO	$ 0,00	
VALOR DEL ACTA (ACTA PARCIAL #1)	$ 13.023.095,45	**10,95%**
PAGO AUTORIZADO ACTA 1	$ 13.023.095,45	**10,95%**
AMORTIZACIÓN	$ 0,00	
VALOR DEL ACTA (ACTA PARCIAL #2)	$ 39.071.806,69	**32,86%**
PAGO AUTORIZADO ACTA 2	$ 39.071.806,69	**32,86%**
AMORTIZACIÓN	$ 0,00	
VALOR DEL ACTA (ACTA PARCIAL #3)	$ 33.862.232,16	**28,48%**
PAGO AUTORIZADO ACTA 3	$ 33.862.232,16	**28,48%**
AMORTIZACIÓN	$ 0,00	
VALOR POR FACTURAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION	$ 6.511.967,73	**5,48%**
AMORTIZACIÓN	$ 0,00	
VALOR EJECUTADO	$ 92.469.102,02	**77,78%**
SALDO POR EJECUTAR	$ 26.420.822,97	22,22%
PAGO AUTORIZADO PARA CANCELAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION	$ 6.511.967,73	**5,48%**

PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO EJECUTADO: 77.78%.



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

GARANTIA UNICA (VIGENCIAS)

Condiciones Iniciales					
Garantías	**Nombre De Aseguradora**	**No Póliza**	**Fecha Inicial**	**Fecha Final**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento De Contrato	Seguros Del Estado	47-44-101032845	16/10/2025	30/04/2025	$11.888.992,50
Prestaciones Sociales	Seguros Del Estado	47-44-101032845	16/10/2025	31/12/2028	$5.944.496,25
Calidad De Servicio	Seguros Del Estado	47-44-101032845	16/10/2025	30/04/2025	$11.888.992,50

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo a la información anteriormente suministrada, como supervisor certifico que durante el **PERIODO #4** comprendido entre el **27 hasta el 31 de diciembre de 2025** el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato además todas las obligaciones pactadas y cumplió con el pago del sistema de seguridad social.

Por lo anterior se autoriza el pago correspondiente al periodo final relacionado por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS **($ 6.511.967,73) MDA CTE.**

Nota: Se deja constancia que el contrato no se ejecutó en su totalidad tanto en tiempo como en recursos económicos. En consecuencia, se genera un saldo a favor del Municipio de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($26.420.822,97) M/CTE**, valor que corresponde al **22,22 % del valor total del contrato**, el cual no fue ejecutado durante el periodo contractual.

ANEXOS:

Informe de interventoría.
Soportes de pago de seguridad social y costos indirectos.
Documentos relacionados con el objeto contractual.

LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA
Secretario de Infraestructura y Obras
SUPERVISOR

Proyectó: LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
Revisó: LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co